



*DECRETO 207/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda. (2011040227)*

Mediante el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se crea la Consejería de Economía y Hacienda, a la que se le atribuyen las competencias que en materia de hacienda, ingresos públicos, intervención general, presupuestos y tesorería, patrimonio, auditoría, financiación autonómica y fondos europeos y política financiera, tenía atribuidas la anterior Consejería de Administración Pública y Hacienda, así como las de planificación y coordinación económica y estadística, que tenía atribuidas la anterior Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

Por Decreto 104/2011, de 22 de julio, se establece la Estructura Orgánica Básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regulándose en el apartado 3 del artículo 3 de dicho decreto la de la Consejería de Economía y Hacienda, que será: Secretaría General, Intervención General, Dirección General de Presupuestos, Dirección General de Política Económica y Dirección General de Financiación Autonómica.

En el marco establecido por ambos decretos resulta necesario, teniendo en cuenta las necesidades organizativas y funcionales, establecer una estructura orgánica de la Consejería que permita el adecuado ejercicio de las competencias que tiene encomendadas.

Por ello, de conformidad con lo previsto en los artículos 23.º) y 57.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a iniciativa del Consejero de Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en la sesión de 5 de agosto de 2011,

D I S P O N G O :

**Artículo 1. Consejería de Economía y Hacienda.**

1. La Consejería de Economía y Hacienda, bajo la superior dirección de su titular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se estructura en los siguientes órganos directivos:
  - Secretaría General.
  - Intervención General.
  - Dirección General de Presupuestos.
  - Dirección General de Política Económica.
  - Dirección General de Financiación Autonómica.
2. Formarán parte, asimismo de la Consejería:
  - El Consejo de Dirección: Presidido por el titular de la Consejería existirá un Consejo de Dirección, que estará compuesto por los titulares de los diferentes órganos directivos, actuando como Secretario el Jefe de Gabinete.



- El Gabinete del Consejero: El Consejero estará asistido por un Gabinete compuesto por su titular y los Asesores del Consejero, todos ellos tendrán la condición de personal eventual.

El Gabinete ejercerá las funciones de asesoramiento y apoyo, y cuantas otras se les asignen especialmente.

3. Los órganos colegiados adscritos o integrados en las anteriores Consejería de Administración Pública y Hacienda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación cuyas competencias pasen a formar parte de la Consejería de Economía y Hacienda estarán integrados orgánicamente en la misma.
4. Los organismos autónomos y demás entidades adscritas o dependientes de las Consejerías antes citadas cuyas funciones pasen a formar parte de la Consejería de Economía y Hacienda pasarán a encontrarse adscritos a la misma.

### **Artículo 2. Secretaría General.**

1. La Secretaría General ejerce la jefatura superior de la Consejería después del Consejero y coordina, bajo la supervisión y dirección de éste, los órganos y unidades administrativas del departamento.

Le corresponden a la Secretaría General las atribuciones reguladas en el artículo 58 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las demás contenidas en la legislación estatal que supletoriamente le sean aplicables, así como todos aquellos asuntos cuyo conocimiento no venga atribuido a otro órgano directivo.

Serán también de su competencia:

- a) La preparación, tramitación e informe de las disposiciones de carácter general.
- b) El asesoramiento jurídico interno.
- c) La elaboración de estudios, planes y programas.
- d) La asistencia técnica y administrativa de la Consejería.
- e) La gestión del presupuesto de la Consejería y el control de su patrimonio.
- f) La administración del personal al servicio de la Consejería y el régimen interior.
- g) El desarrollo y tratamiento informático de las materias que sean competencia de la Consejería.
- h) La tramitación de la contratación.
- i) El registro oficial de licitadores.
- j) La coordinación, dirección y organización del Registro General y de los Registros Auxiliares de la Consejería.
- k) Todos aquellos asuntos generales cuyo conocimiento no esté expresamente atribuido a otro órgano directivo.



En el área de Patrimonio, la gestión, administración y representación de los bienes de dominio público y privado de la Comunidad Autónoma y demás competencias atribuidas en la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, la Secretaría General se estructura en los siguientes órganos administrativos:
  - Servicio de Administración General y Personal.
  - Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria.
  - Servicio de Régimen Jurídico y Contratación, cuyo titular será el responsable del Registro Oficial de Licitadores y Secretario de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.
  - Servicio de Patrimonio.
3. Así mismo, estarán adscritos a la Secretaría General:
  - La Unidad Automatizada de Gestión Económica.
  - La Comisión de Contratación Centralizada de la Junta de Extremadura.
  - La Junta Consultiva de Contratación Administrativa.
  - El Registro Oficial de Licitadores.

### **Artículo 3. Intervención General.**

1. A la Intervención General le corresponden las funciones que le vienen atribuidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y las demás que le vengán asignadas por la legislación vigente, teniendo el doble carácter de centro directivo de la Contabilidad Pública de la Junta de Extremadura y Centro de control interno.
2. Para el cumplimiento de sus funciones la Intervención General se estructura en los siguientes órganos administrativos:
  - Servicio de Auditoría.
  - Servicio de Contabilidad.
  - Servicio de Fiscalización.

Dependiendo directamente del Interventor General, y en el ámbito que éste les asigne, existirán los Interventores Delegados que sean precisos para el correcto cumplimiento de la función interventora y el control financiero, sin exceder del número contenido en la relación de puestos de trabajo.

### **Artículo 4. Dirección General de Presupuestos.**

1. A la Dirección General de Presupuestos, que es el Órgano encargado de la programación plurianual de los programas de gastos e ingresos del sector público autonómico, le corresponde la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma y el



seguimiento y control de su ejecución, así como de la dirección y gestión de los recursos financieros de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así, le corresponden las competencias siguientes:

- a) En el área de Presupuestos, la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma y el seguimiento y control de su ejecución.
- b) En el área de la Política Financiera, le corresponde el desarrollo y ejecución de las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma en materia de Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito y Cajas Rurales, Secciones de Crédito de Cooperativas y demás Entidades de Crédito, incluidas las Sociedades de Garantía Recíproca, así como los acuerdos marcos de financiación a suscribir por la Junta de Extremadura con entidades financieras.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección General de Presupuestos se estructura en los siguientes órganos administrativos:

- Servicio de Planificación y Seguimiento Presupuestario.
- Servicio de Política Financiera.
- Servicio de Control Presupuestario.

#### ***Artículo 5. Dirección General de Política Económica.***

1. A la Dirección General de Política Económica le corresponde el análisis de la economía de la Comunidad Autónoma, de los fenómenos económicos interiores y exteriores a la misma, las estadísticas propias de la Comunidad Autónoma, así como el estudio previo a la adopción de medidas estructurales en el ámbito socio-económico a desarrollar por el Gobierno Regional.

2. Así mismo se ocupará de la coordinación, análisis, supervisión, evaluación y seguimiento de las políticas públicas con trascendencia económica y la coordinación de las políticas de concertación con los agentes sociales.

3. Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección General de Política Económica se estructura en los siguientes órganos administrativos:

- Servicio de Políticas Sectoriales y Territoriales.
- Servicio de Estudios y Análisis.

4. Asimismo, están adscritos a la Dirección General de Política Económica:

- La Junta Económico-Administrativa de Extremadura.
- Instituto de Estadística de Extremadura.
- Comisión Delegada de Asuntos Económicos.

#### ***Artículo 6. Dirección General de Financiación Autonómica.***

1. A la Dirección General de Financiación Autonómica le corresponden las funciones de propuesta, asesoramiento, impulso y coordinación de las actuaciones derivadas del sistema



de financiación autonómica, así como aquellas otras de naturaleza presupuestaria en el marco del traspaso de funciones y servicios que afecten a la Comunidad Autónoma.

2. En el área de Fondos Europeos, le corresponde la elaboración, coordinación y seguimiento presupuestario de las formas de intervención cofinanciadas con los fondos de la Unión Europea, tanto los estructurales y los de cohesión como otros instrumentos financieros no estructurales establecidos por la Unión Europea, a excepción del FEAGA, en coordinación con los diferentes Departamentos de la Comunidad Autónoma. Asimismo, le corresponde llevar a cabo las labores de información, asesoramiento y difusión en materias relacionadas con los Fondos.
3. En el área de Endeudamiento, el desarrollo y ejecución del programa anual de la Comunidad Autónoma aprobado en su Presupuesto, el control y gestión de las obligaciones contraídas por el mismo y el análisis y conocimiento de los mercados financieros para la obtención de las condiciones económicas más favorables a la Comunidad Autónoma en sus operaciones crediticias. Le corresponde también el control y seguimiento de los avales prestados por la Comunidad Autónoma.
4. En materia de Hacienda, le corresponden las atribuciones de dirección, impulso, gestión, liquidación, inspección, revisión y recaudación de todos los tributos y demás ingresos propios o cedidos por el Estado, conforme a las normas que los regulan, estableciendo las correspondientes relaciones de cooperación entre el Estado y las demás Administraciones Públicas en materia tributaria, así como la gestión de las competencias y funciones que ostenta la Comunidad Autónoma en materia de juego. Igualmente, le corresponden el impulso, organización y funcionamiento de la Junta Económico-Administrativa de Extremadura.
5. En el área de Tesorería y Ordenación de Pagos, la dirección y gestión de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de acuerdo con las estipulaciones contenidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura le corresponden a la Dirección General de Financiación Autonómica el control y realización de todos los ingresos y pagos, la gestión de los depósitos que deban constituirse en la Caja General de Depósitos y la colocación de los excedentes transitorios de tesorería mediante la concertación de operaciones financieras activas y las competencias que específicamente se le atribuyan por las disposiciones legales y reglamentarias.
6. Para el cumplimiento de sus funciones la Dirección General de Financiación Autonómica se estructura en los siguientes órganos administrativos:
  - Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos.
  - Servicio de Inspección Fiscal.
  - Servicio de Valoraciones.
  - Servicio Fiscal de Badajoz.
  - Servicio Fiscal de Cáceres.
  - Tesorero/a.
  - Servicio de Coordinación Financiera.
  - Servicio de Fondos Comunitarios.
  - Servicio de la Financiación Autonómica.
  - Servicio de Control de Fondos Finalistas.



7. Asimismo, están adscritos a la Dirección General de Financiación Autonómica:

- El Jurado Autonómico de Valoraciones.
- La Unidad de Automatización Tributaria.

***Disposición adicional primera. Referencias Competenciales.***

Las referencias competenciales que en materia de hacienda, ingresos públicos, intervención general, presupuestos y tesorería, patrimonio, auditoría, financiación autonómica y fondos europeos y política financiera, así como las de planificación y coordinación económica y estadística, se contengan en las distintas disposiciones legales o reglamentarias vigentes, han de entenderse referidas a la Consejería de Economía y Hacienda.

***Disposición adicional segunda. Relación de puestos de trabajo.***

Se adscriben a la Consejería de Economía y Hacienda en sus correspondientes Centros Directivos, los puestos que se indican a continuación:

- a. Los puestos de trabajo hasta ahora dependientes de la anterior Secretaría General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, a excepción de los puestos de trabajo correspondientes a personal informático que pasan a adscribirse a la Consejería de Administración Pública, así como los puestos de trabajo que pasan a adscribirse a las Consejerías de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía y de la de Empleo, Empresa e Innovación.
- b. La totalidad de los puestos de trabajo hasta ahora dependientes de la Dirección General de Presupuestos y Tesorería, Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos, Dirección General de Hacienda e Intervención General de la anterior Consejería de Administración Pública y Hacienda.
- c. El puesto con código número 499 denominado "Jefe de Servicio de Patrimonio", adscrito a la extinta Dirección General de Presupuestos y Tesorería pasa a adscribirse a la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda.
- d. El puesto con código número 474 denominado "Jefe de Servicio de Presupuestos", adscrito a la extinta Dirección General de Presupuestos y Tesorería pasa a denominarse "Jefe de Servicio de Planificación y Seguimiento Presupuestario" y a adscribirse a la Dirección General de Presupuestos.
- e. El puesto con código número 3234 denominado "Tesorero/a" adscrito a la extinta Dirección General de Presupuestos y Tesorería pasa a adscribirse a la Dirección General de Financiación Autonómica.
- f. Los puestos de trabajo hasta ahora dependientes de la anterior Consejería de Administración Pública y Hacienda que se relacionan en el Anexo.
- g. La totalidad de los puestos de trabajo hasta ahora dependientes de la Dirección General de Coordinación Económica de la anterior Consejería de Economía, Comercio e Innovación.
- h. El Servicio de Coordinación Económica de la extinta Dirección General de Coordinación Económica pasa a denominarse Servicio de Políticas Sectoriales y Territoriales y el Servicio



de Estudios Avanzados de la misma Dirección General pasa a denominarse Servicio de Estudios y Análisis.

- i. Los puestos de trabajo con código número 18068 y 16995 de la Secretaría General de la extinta Consejería de los Jóvenes y Deporte pasan a adscribirse a la Dirección General de Presupuestos. Los puestos con código número 4231 y 38823710 adscritos al mismo centro directivo de la extinta Consejería de los Jóvenes y Deporte pasan a adscribirse a la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda.
- j. Los puestos con código número 963 y 11743 de la Secretaría General de la extinta Consejería de Igualdad y Empleo pasan a adscribirse a la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda.

***Disposición adicional tercera. Modificaciones de puestos.***

El puesto con código número 39539210 denominado "Interventor/a Delegado/a" adscrito a la Intervención Delegada pasa a denominarse "Jefe de Servicio de Coordinación Financiera" adscrito a la Dirección General de Financiación Autonómica. Dicho puesto se adscribe a los Grupos A/B y mantiene las mismas características que tenía.

El puesto con código número 18068 denominado "Jefe de Servicio de Administración General, Gestión Económica y Contratación" adscrito a la Secretaría General de la Consejería de los Jóvenes y Deporte pasa a denominarse "Jefe/a de Servicio de Control Presupuestario" y a adscribirse a la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía y Hacienda.

***Disposición adicional cuarta. Traspaso de medios.***

Los medios materiales, la adscripción de inmuebles, el personal contratado por el Capítulo de inversiones afectos a las competencias que correspondían a los órganos y unidades que, atendiendo a lo dispuesto en el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, se atribuyen a la Consejería de Economía y Hacienda, se adscriben a la misma.

***Disposición adicional quinta. Publicación de las relaciones de puestos de trabajo.***

A fin de dotar una mayor seguridad jurídica, las relaciones de puestos de trabajo que resulten de la nueva estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura, por Orden de la Consejería de Administración Pública se publicarán los Anexos completos de las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral que resulten de la modificación operada por el presente decreto de estructura orgánica.

***Disposición transitoria primera. Puestos Personal Eventual.***

Hasta el momento en que se lleve a cabo la reestructuración de la relación de puestos de trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura, los puestos de esta naturaleza que hasta ahora aparecen adscritos a la extinta Consejería de Economía, Comercio e Innovación con los códigos número 3007001, 3007002, 3007005 y 3005089, así como el puesto adscrito a la extinta Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente con código número 3004157 quedarán adscritos a la Consejería de Economía y Hacienda.

***Disposición transitoria segunda. Adscripción funcional temporal de puestos de trabajo.***

Hasta la finalización del año 2011 los medios humanos y materiales de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, que con carácter general dan soporte administrativo al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, quedan adscritos funcionalmente a dicha Dirección General.

***Disposición transitoria tercera. Correspondencia de los créditos para gastos.***

En tanto no se modifique la estructura del presupuesto, los créditos para gastos de los distintos servicios presupuestarios se entenderá que corresponden a cada uno de ellos por razón de su competencia.

***Disposición derogatoria única. Derogación normativa.***

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en el presente decreto.

***Disposición final primera. Habilitación normativa.***

Se faculta a la Consejería de Administración Pública para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente decreto.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

Este decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 5 de agosto de 2011.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Administración Pública,  
PEDRO TOMÁS NEVADO-BATALLA MORENO

**A N E X O**

Los puestos de trabajo de la Secretaría General de la extinta Consejería de Administración Pública y Hacienda que pasan a adscribirse a la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda son 38805410, 1398, 4375, 39272610, 14 y 3182.

Los puestos de trabajo de la Secretaría General de la extinta Consejería de Administración Pública y Hacienda que pasan a adscribirse a la Dirección General de Presupuestos son 462, 456, 5122, 9191 y 457.

• • •